



*"Cusco, Capital Histórica del Perú"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 010 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 18 de enero del 2023.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

### VISTOS:



El Informe Escalonario N° 001-2023-GR-CUSCO/PM/UAD-RRHH de fecha 06 de enero del 2023, el Informe N° 001-2023-GR-CUSCO/PM-UAD/RH de fecha 10 de enero del 2023, el Informe N° 013-2023-GR-CUSCO/PM-UAD de fecha 12 de enero del 2023, la hoja de trámite N° 064 de fecha 13 de enero del 2023, el Informe N° 018-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL;

### CONSIDERANDO:



Que, el Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuentas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego;



Que, a lo dispuesto por el artículo 21° del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo 003-97-TR, precisa en el artículo 21° *"Artículo 21.- La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), ///.../// El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión. La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario"*, consecuentemente la norma legal que establece el procedimiento de jubilación está descrita en el texto normativo citado, tanto más que conforme se tiene del Informe Escalonario el servidor Eulogio Huamán Mamani pertenece al régimen laboral del Decreto Legislativo 728. Todo ello en concordancia con lo dispuesto por el artículo 16° literal f) del TUO del Decreto Legislativo 728;



Que, mediante Informe N° 001-2023-GR-CUSCO/PM-UAD/RH de fecha 10 de enero del 2023, el responsable de Recursos Humanos de la entidad precisa que procede la jubilación obligatoria del servidor Eulogio Huamán Mamani, identificado con DNI 24667625 con fecha de nacimiento 21 de enero de 1953 quien en el presente año cumple 70 años de edad, manifestando que conforme al Informe Escalonario de fecha 06 de enero del 2023, el servidor señalado, cumplirá 70 años el 21 de enero del 2023;





Que, conforme se tiene del Informe emitido por el jefe de la Unidad de Administración de la entidad, solicita la elaboración de resolución directoral por jubilación, consecuentemente comparte el criterio que ha señalado el responsable de Recursos Humanos de la institución;

Que, estando a los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes y, en aplicación de la normatividad legal citada, que regula la causa justificada de cese por límite de edad corresponde emitir resolución directoral con eficacia a partir del 21 de enero del 2023 o el último día hábil de vínculo laboral, dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 728, la cual es automática en el caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, conforme se desprende del informe del Responsable de Recursos Humanos; corresponde disponer el cese o culminación de la relación laboral del servidor Eulogio Huamán Mamani, con eficacia a partir del 21 de enero del 2023 o el último día hábil de vínculo laboral, debiendo proceder la Oficina de Recursos Humanos de la entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 68° del reglamento Interno de Trabajo de la institución;



Que, mediante Informe N° 018-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 17 de enero del 2023, la responsable de la Oficina de Asesoría Legal de la entidad opina porque se declare procedente el pedido de emisión de Resolución de Dirección Ejecutiva disponiendo el cese definitivo por límite de edad del servidor Eulogio Huamán Mamani identificado con DNI 24667625;



Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;



Que, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

#### SE RESUELVE:



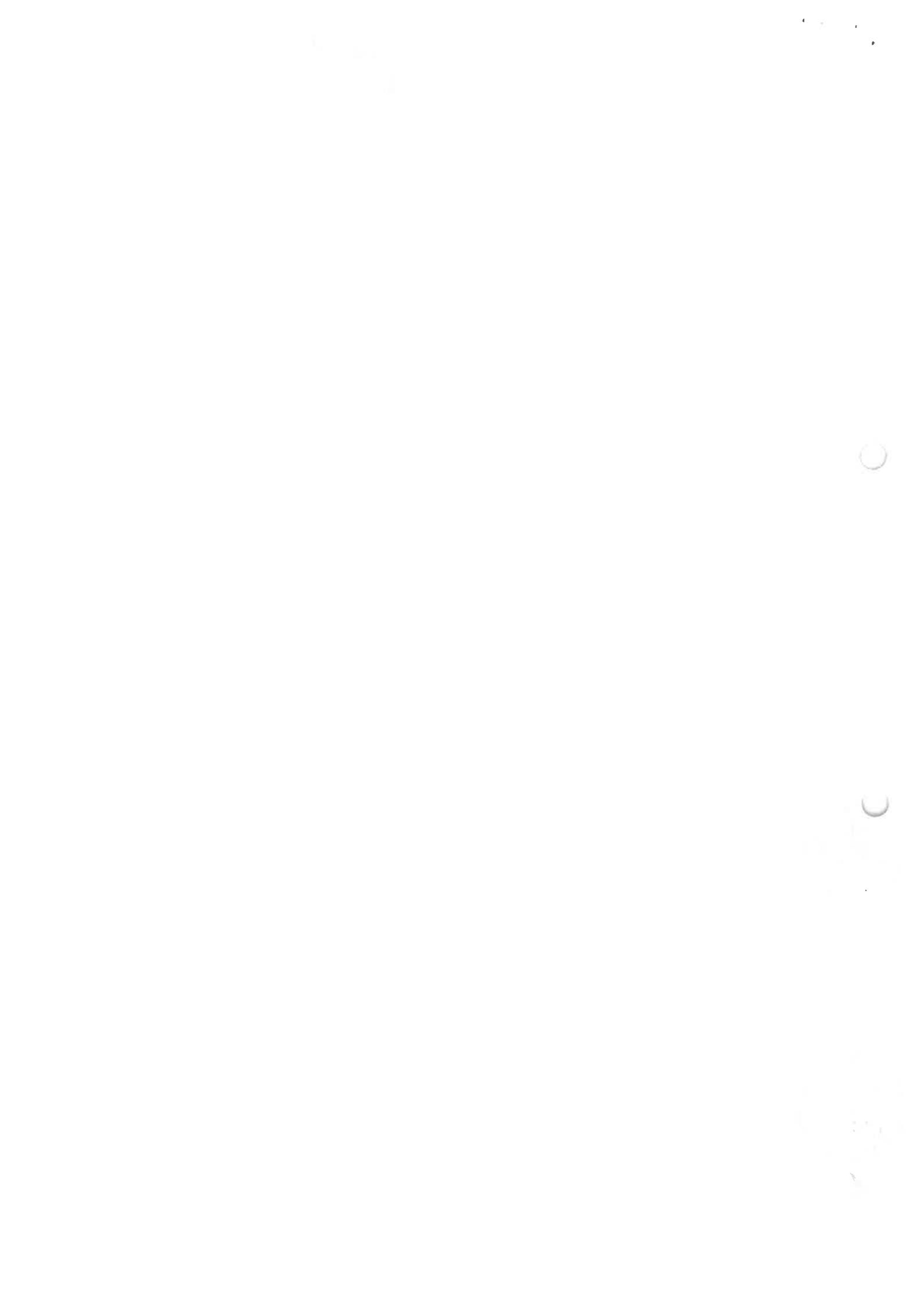
**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER** el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD con efectividad al **21 de enero del 2023 o el último día hábil de vínculo laboral**, del servidor **EULOGIO HUAMÁN MAMANI**, identificado con DNI 24667625, de conformidad a lo establecido en el artículo 16, inciso f) y artículo 21 del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - EXPRESAR** a nombre de los Directivos y trabajadores del Plan MERISS, el **agradecimiento** al servidor **EULOGIO HUAMÁN MAMANI**, por los servicios prestados a favor de la institución, la Región Cusco y del Estado.



**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a la Unidad de Administración practique la liquidación de los beneficios sociales que correspondan al servidor **EULOGIO HUAMÁN MAMANI**, conforme a Ley en concordancia con lo dispuesto con el artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo de la institución.





**ARTÍCULO CUARTO. - COMUNIQUESE** la presente Resolución al servidor **EULOGIO HUAMÁN MAMANI**, a la Unidad de Administración y Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR** la presente Resolución Directoral a las instancias técnicas administrativas de la sede del PLAN MERISS, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Handwritten signature]*  
**Ing. LUCHO SALCEDO CACERES**  
**Director Ejecutivo**  
**U.E. PLAN MERISS**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
MERISS INKA  
UNIDAD DE ESTUDIOS  
Fecha: 19 ENE. 2023  
Folios: 1201  
Firma: *[Signature]*



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
ASESORIA LEGAL  
Fecha: 19 ENE 2023  
Hora: 11:34 N°  
Folios: 05 Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
Fecha: 19 ENE 2023  
Hora: 14:51 N°  
Folios: 26 Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN,  
PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN  
Fecha: 19 ENE 2023  
Hora: 11:39 am N°  
Folios: Firma: *[Signature]*

*[Handwritten signature]*  
c-20-01-2023

*[Handwritten signature]*  
Ing. Eulogio Huamán Mamani

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
OF. DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha: 13 ENE 2023  
Hora: 12:03 N°  
Folios: Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE CUENTAS  
Fecha: 19 ENE 2023  
Hora: 11:21 N°  
Folios: 05 Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA  
Fecha: 19 ENE. 2023  
Hora: 11:48 N° 94  
Folios: 05 Firma: *[Signature]*



- LSC/mrcv
- UAD
- UPPM
- Asesoría Legal
- RRHH
- D Infraestructura.
- D de supervisión.
- D. de estudios.
- Archivo.





## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 18 ENE 2023

Nº: 116

DOCUMENTO: Informe N° 18-2023-GRUSCO-PI-DE-DL

ASUNTO: Informe respecto a jubilación de  
 trabajadores de la entidad.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		07	

**INDICACIONES:**

- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

Observaciones:



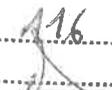
Trabajemos  
**Integridad**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS

Ing. **Lucho Salcedo Cáceres**  
 DIRECTOR EJECUTIVO

**INFORME N° 18 -2023-GR CUSCO-PM-DEAL**

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	10 ENE 2023
Hora:	11:53 am N 116
Folios:	07 Firma: 

**A:** Ing. LUCHO SALCEDO CÁCERES.  
**Director Ejecutivo - Plan MERISS.**

**DE:** Abog. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.  
**Asesora Legal – Plan MERISS.**

**ASUNTO** : Informe respecto a jubilación de trabajador de la entidad.

**REFERENCIA** : a) Informe Escalafonario N° 001-2023-GR-CUSCO/PM/UAD-RRHH.  
b) Informe N° 001-2023-GR-CUSCO/PM-UAD/RH.  
c) Informe N° 013-2023-GR-CUSCO-PM-UAD.  
d) Hoja de trámite N° 064 de fecha 13 de enero del 2023.

**FECHA** : Cusco, 17 de enero del 2023.

Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación a los documentos de la referencia a fin de emitir la opinión legal correspondiente respecto al pedido formulado en autos conforme procedo a detallar a continuación:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante Informe Escalafonario N° 001-2023-GR-CUSCO/PM/UAD-RRHH de fecha 06 de enero del 2023, se precisa respecto al trabajador Eulogio Huamán Mamani, que tiene la condición de Inspector de Obra del Proyecto Yanantin, escala remunerativa P-6, con una remuneración mensual de S/ 3,846.00 soles con fecha de nacimiento el 21 de enero de 1953, con el régimen laboral del Decreto Legislativo 728.
- 1.2. Mediante Informe N° 001-2023-GR-CUSCO/PM-UAD/RH de fecha 10 de enero del 2023, el responsable de Recursos Humanos de la entidad precisa que procede la jubilación obligatoria del servidor Eulogio Huamán Mamani, identificado con DNI 24667625 con fecha de nacimiento 21 de enero de 1953 quien en el presente año cumple 70 años de edad, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 21° del TUO del Decreto Legislativo 728.
- 1.3. Mediante Informe N° 013-2023-GR-CUSCO/PM-UAD de fecha 12 de enero del 2023, el Jefe de la Unidad de Administración de la entidad solicita elaboración de resolución directoral por jubilación y competitividad laboral N° 728.
- 1.4. Mediante hoja de trámite N° 064 de fecha 13 de enero del 2023, la Dirección Ejecutiva del PLAN MERISS remite a la Oficina de Asesoría Legal para fines de atención, revisión y trámite correspondiente.

**II. ANÁLISIS:**

El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuentas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.





Conforme a lo dispuesto por el artículo 21° del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo 003-97-TR, precisa en el artículo 21° *"Artículo 21.- La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión. El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión. La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario"*, consecuentemente la norma legal que establece el procedimiento de jubilación está descrita en el texto normativo citado, tanto más que conforme se tiene del Informe Escalonario el servidor Eulogio Huamán Mamani pertenece al régimen laboral del Decreto Legislativo 728. Todo ello en concordancia con lo dispuesto por el artículo 16° literal f) del TUO del Decreto Legislativo 728.



Que, con Informe N° 001-2023-GR-CUSCO/PM-UAD/RH de fecha 10 de enero del 2023, el responsable de Recursos Humanos de la entidad precisa que procede la jubilación obligatoria del servidor Eulogio Huamán Mamani, identificado con DNI 24667625 con fecha de nacimiento 21 de enero de 1953 quien en el presente año cumple 70 años de edad, manifestando que conforme al Informe Escalonario de fecha 06 de enero del 2023, el servidor señalado, cumplirá 70 años el 21 de enero del 2023.

Conforme se tiene del Informe emitido por el Jefe de la Unidad de Administración de la entidad, solicita la elaboración de resolución directoral por jubilación, consecuentemente comparte el criterio que ha señalado el responsable de Recursos Humanos de la institución.

Que, estando a los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes y, en aplicación de la normatividad legal citada, que regula la causa justificada de cese por límite de edad corresponde emitir resolución directoral con eficacia a partir del 21 de enero del 2023 o el último día hábil de vínculo laboral, dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 728, la cual es automática en el caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, conforme se desprende del informe del Responsable de Recursos Humanos; corresponde disponer el cese o culminación de la relación laboral del servidor Eulogio Huamán Mamani, con eficacia a partir del 21 de enero del 2023 o el último día hábil de vínculo laboral, debiendo proceder la Oficina de Recursos Humanos de la entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 68° del reglamento Interno de Trabajo de la institución.

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones de Plan MERISS, aprobado mediante Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR de fecha 13 de mayo del 2021, artículo 10° literal d) *"Emitir Resoluciones Directorales según sus competencias, así como suscribir y/o rescindir Contratos y Convenios con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras"*, la Dirección está facultada para fines de emitir la Resolución correspondiente disponiendo el cese definitivo por límite de edad del servidor.

### III. OPINIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

**PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** el pedido de emisión de Resolución de Dirección Ejecutiva disponiendo el cese definitivo por límite de edad del servidor Eulogio Huamán Mamani, identificado con DNI 24667625 de conformidad a lo establecido en el artículo 16, inciso f) y artículo 21° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR, con eficacia a partir del 21 de enero del 2023 o el último día hábil de vínculo laboral.

**SEGUNDO: DISPONER** al Jefe de la Unidad de Administración proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 68° del reglamento Interno de Trabajo de la institución, debiendo practicar la liquidación de beneficios sociales que correspondan en los términos de Ley.

Sin otro particular me suscribo de Usted, anexando al presente el proyecto de la resolución solicitada y los antecedentes a folios 04.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
Abog. Miriana Rosa Canal Vargas  
ASESORIA LEGAL  
ICAC. N° 2130

CC.  
Archivo.  
MRCV/rrya.